

Gobernanza para el desarrollo del Plan de uso y gestión del entorno de los embalses en la comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Caspe»

Ignacio Pemán Gavín
José Luis de Miguel Aubán

ÍNDICE

1. Actual falta de coordinación entre administraciones.
2. Incidencia competencial: técnicas autorizatorias y sancionatorias.
3. Objetivos que constituirán el marco para coordinar competencias.
4. Ordenar pesca y ocio del embalse. Zonas autorizadas y restringidas.
5. Gestión de las actividades y servicios implementados.
6. Vigilancia y control.
7. Descripción de las distintas fases.
8. Propuesta de convenio.

ANEXOS.

- Anexo I. Competencias por ámbito territorial.
Anexo II. Competencias por sectores.
Anexo III. Gestión pública.

1. ACTUAL FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES

El embalse y las actividades que genera, tienen un gran atractivo desde el punto de vista del ocio y fundamentalmente la actividad de la pesca, que habitualmente atrae a un gran número de turistas que ejercen una alta presión sobre el propio embalse y su entorno, circunstancia que ha supuesto un grave deterioro medioambiental de lo que en principio constituyó una atracción natural para la Comarca de bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

El ejercicio espontáneo y sin regular de la actividad de pesca, así como un acceso indiscriminado al propio embalse, ha generado un desordenado uso del embalse y las actividades que conlleva, además de una falta total de servicios adecuados a una actividad de este tipo en el siglo XXI.

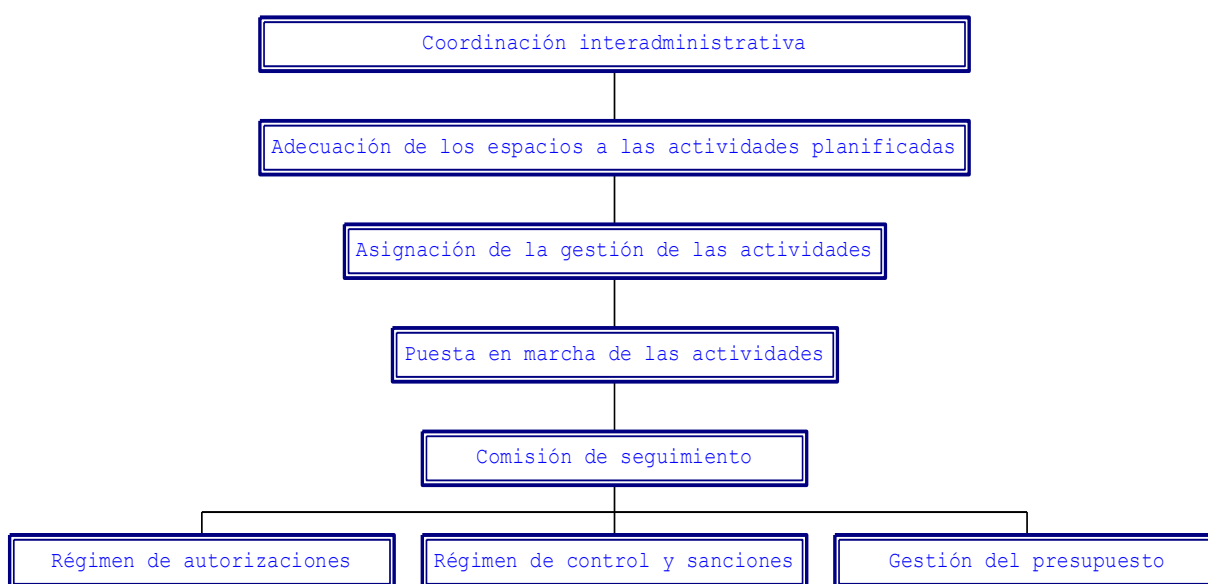
La preocupación por parte de la Comarca y de los Ayuntamientos no ha fructificado en unos resultados concretos en aras a obtener una mayor ordenación de este entorno, dada la complejidad de las competencias que inciden en el embalse y las actividades correspondientes, afectando prácticamente a todos los niveles de las Administraciones públicas.

Como consecuencia de ello, la Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Comarca bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, de fecha 22 de julio de 2009, aprobó la redacción de un plan de gestión del entorno de los embalses para procurar la creación de un lugar atractivo y socialmente cohesionado y respetuoso con el patrimonio cultural y natural.

Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Comarca bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
(Suscrito el 17 de noviembre de 2008)

Plan de gestión del entorno de los embalses
aprobado por la comisión de seguimiento con fecha 22 de julio de 2009

El objetivo final es que el entorno de los embalses constituya un interesante recurso turístico, para lo que previamente resulta necesario efectuar diversas actuaciones de mejora en el entorno que requieren la coordinación de diversas administraciones.



En el momento actual no existe una coordinación adecuada entre administraciones que favorezca la consecución de un objetivo común en este sentido; cada Administración tiene definidas sus competencias en función de la actividad o uso a desarrollar y del ámbito territorial en el que se desarrolle.

Por tanto, existe la necesidad de fijar unos objetivos concretos y comunes entre todas las administraciones involucradas y favorecer una gestión conjunta del espacio a través de una comisión de seguimiento que coordine actuaciones y gestione el presupuesto.

2. INCIDENCIA COMPETENCIAL: TÉCNICAS AUTORIZATORIAS Y SANCIONATORIAS.

Dadas las características particulares de los entornos de los embalses y de los diferentes regímenes de autorización en función de las diversas actividades a desarrollar, nos encontramos con la confluencia de diversas administraciones con competencias en el ámbito que, en determinadas ocasiones, se verán solapadas, lo que significa que algunas actividades requerirán varias autorizaciones otorgadas por diferentes administraciones u organismos públicos dependientes, con carácter previo a su ejercicio.

Pesca: Control de actividades.

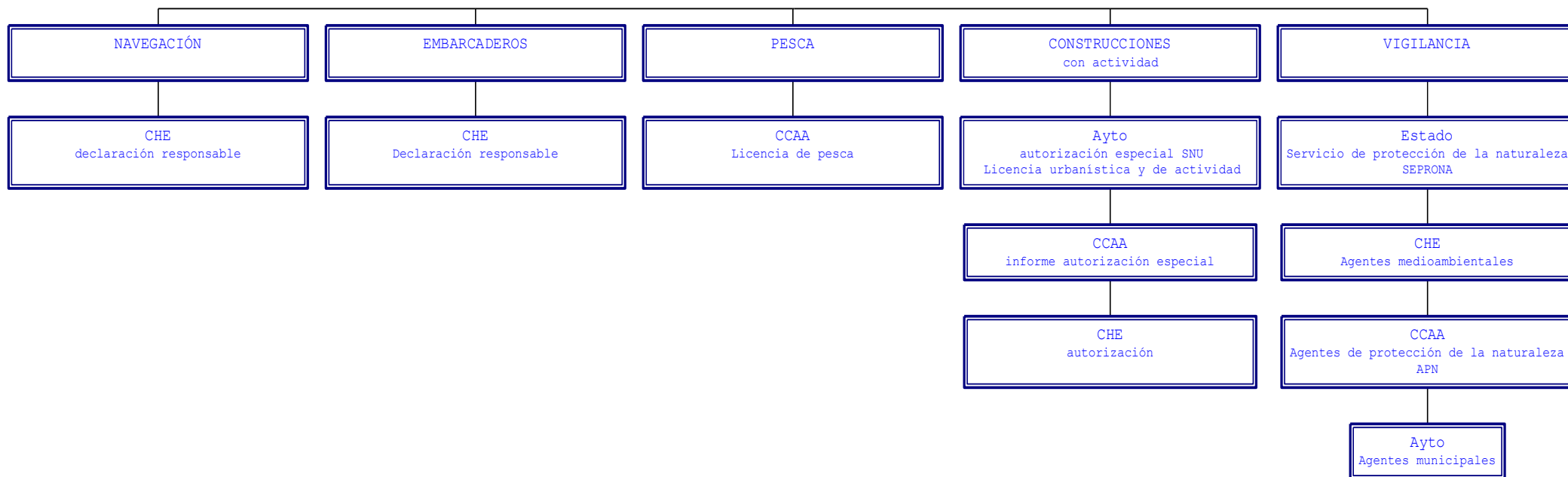
El control será ejercido, de acuerdo por la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, por los agentes de protección de la naturaleza (APN) del Gobierno de Aragón (antiguos agentes forestales) sin perjuicio de las competencias que tiene asumidas el servicio de protección de la naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA)

Navegación: Control de actividades.

El control será ejercido por los agentes medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sin perjuicio de las competencias que tiene asumidas el servicio de protección de la naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) y los agentes de protección de la naturaleza (APN) del Gobierno de Aragón.

Construcciones: Control de actividades.

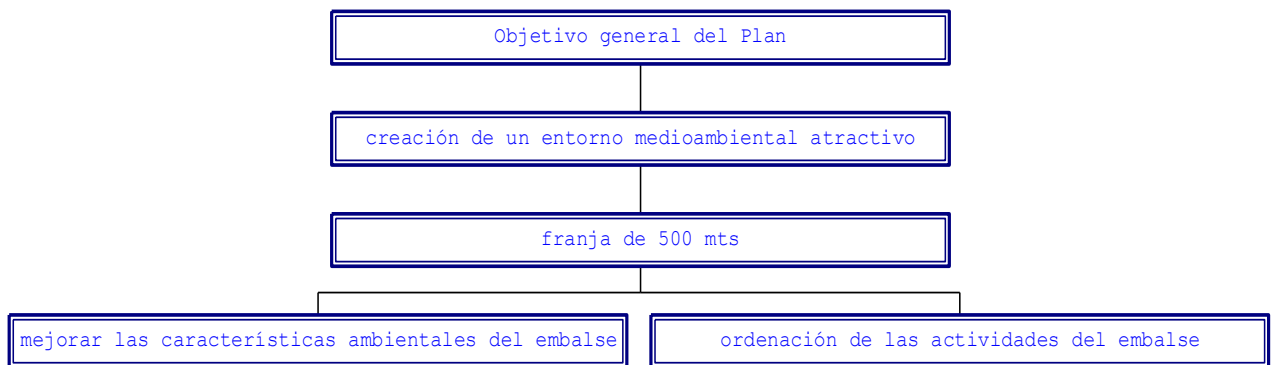
El control será ejercido por agentes municipales y agentes de protección de la naturaleza (APN) del Gobierno de Aragón sin perjuicio de las competencias que tiene asumidas el servicio de protección de la naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) En la zona de policía también ejercerán labores de control los agentes medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Ebro.



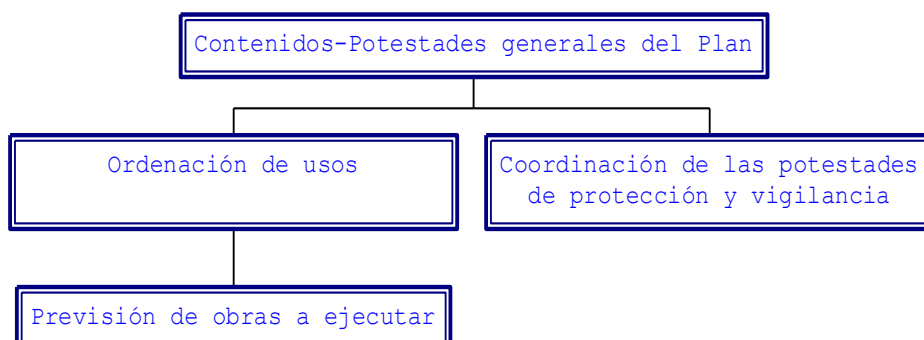
3. OBJETIVOS QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO PARA COORDINAR COMPETENCIAS.

Las primeras acciones a emprender, antes de autorizar actividades concretas, serán las encaminadas a adecuar el ámbito a dichas actuaciones, por lo que el éxito del plan pasa, en primer lugar, por la recuperación y adecentamiento de los espacios para hacerlos útiles y adecuados a las actividades que queremos que se desarrollen en ellos.

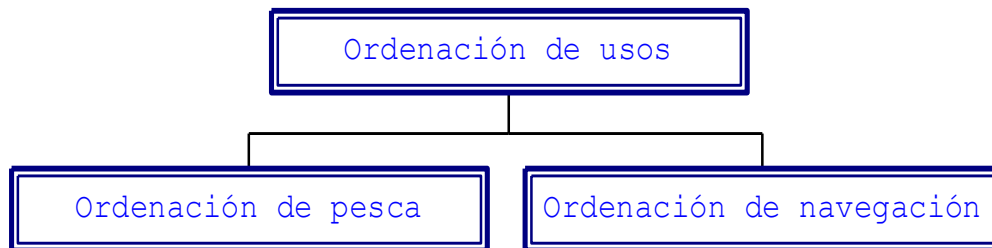
En concreto, las actuaciones prioritarias para crear unos espacios ordenados y atractivos serían las tendentes a la creación de un entorno medioambiental atractivo, que sirva de reclamo turístico, para lo que se ha delimitado una franja de quinientos metros desde el cauce en la que se deberán mejorar, en un primer momento, las características ambientales y, en una segunda fase, deberán ordenarse las actividades que se desea permitir o potenciar.



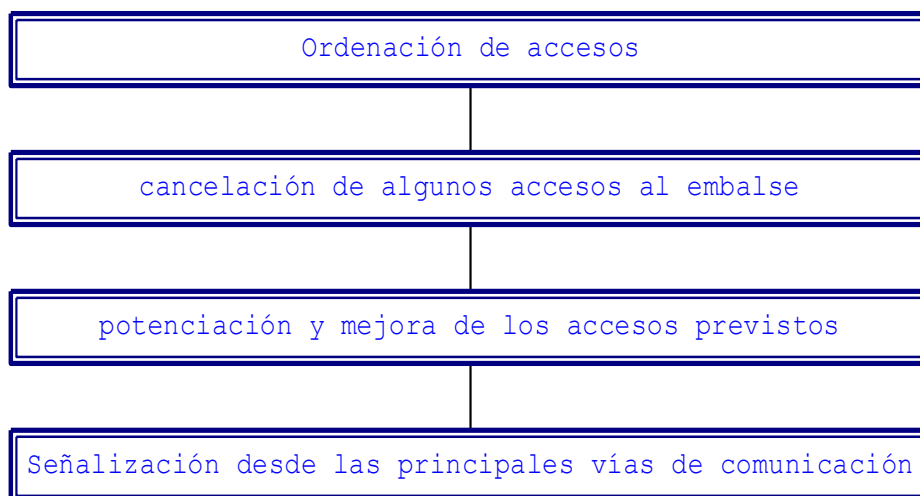
De acuerdo con todo ello, las potestades generales del plan serán las encaminadas a la ordenación de usos junto con la previsión de las obras a ejecutar para la implantación de los mismos, y a la coordinación administrativa para la protección y vigilancia.



Por otra parte, en relación con la ordenación de usos, es necesario destacar las dos actividades principales que se prevén en el embalse y su entorno, que son la pesca y la navegación, las cuales, como se analizará en el apartado siguiente, requieren la concreción del régimen de autorizaciones y control, lo que implica a su vez, la previa acotación de los escenarios para su ejercicio.



Finalmente, seleccionadas las zonas donde queremos ubicar cada actividad o uso, mejorada la calidad ambiental de dichas zonas, y coordinadas las respectivas competencias, previamente a su puesta en servicio resultará imprescindible acotar las zonas señalizándolas convenientemente, crear zonas de estacionamiento allí donde se prevea una afluencia significativa y limitar el acceso únicamente por los puntos autorizados para hacer viable el control de las actividades.



4. ORDENAR PESCA Y OCIO DEL EMBALSE. ZONAS AUTORIZADAS Y RESTRINGIDAS

a. Ordenación de la pesca.

La pesca constituye la actividad fundamental en el embalse, y tal y como se ha dicho exige una ordenación general desde el presente Plan. Para ello, el Plan propone la intervención en tres líneas de actuación diferentes:

a. creación de escenarios de pesca: en primer lugar se considera absolutamente indispensable definir escenarios donde se concentren los usos complementarios de la pesca, concentrando los servicios necesarios en estos escenarios. En concreto se trata de definir unos espacios donde se pueda ofrecer unos usos complementarios de la actividad de pesca, como pueden ser merenderos, lugares de descanso y de ocio infantil, todo o cual exige a su vez dotar de las infraestructuras necesarias tales como energía eléctrica, basuras y aparcamientos.

b. Accesibilidad: Una de las causas fundamentales del uso indiscriminado del embalse para la pesca y otras actividades de ocio no controlado deriva de la multitud de caminos que permiten acceder al embalse. Por ello, el Plan propone la cancelación de determinados caminos y a mejora y potenciación de los caminos seleccionados. La mejora de esta accesibilidad exigiría además medidas complementarias en relación con la señalización de los accesos desde la red de carreteras nacional y autonómica.

c. Necesidad de delimitar cotos de pesca: como medida complementaria de la delimitación de escenarios de pesca, el plan propone la delimitación de cotos que por una parte regulen los espacios en donde se permita ejercer la actividad de pesca y que por otra parte permita

Competencias: Régimen de autorizaciones y delimitación de cotos.

Se trata de una actividad cuya competencia es exclusiva de la CCAA lo que conlleva las potestades correspondientes a las licencias de pesca, así como de la delimitación de cotos Las aguas en la Comunidad Autónoma de Aragón, se clasifican a efectos de la pesca en aguas para el libre ejercicio de la pesca y en aguas sometidas a régimen especial de acuerdo con el siguiente régimen.

a. Dentro del ámbito de libre pesca de acuerdo con el artículo 1 del Plan General de Pesca de Aragón para el año 2010, es preciso disponer de la licencia de pesca expedida por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la práctica de la pesca en el embalse de Mequinzenza.

b. En relación con las aguas sometidas a un régimen especial, se prevén las siguientes situaciones:

Cotos sociales de pesca: Son tramos gestionados directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En estos ámbitos se requiere para pescar un permiso de pesca adicional.

Cotos deportivos de pesca: Son tramos gestionados total o parcialmente por sociedades de pesca federadas en la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.

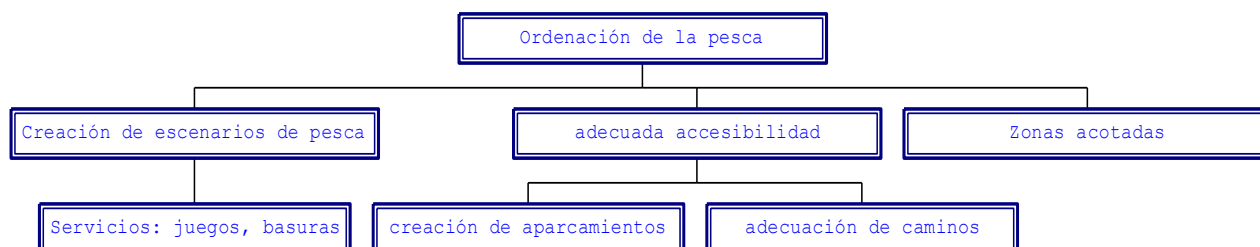
Tramos de formación deportiva de pesca: son tramos dedicados al aprendizaje y perfeccionamiento de la actividad de la pesca y a la difusión de los valores y propiedades de los ecosistemas acuáticos, gestionados total o parcialmente por sociedades de pesca federadas.

Escenarios para eventos deportivos de pesca: son masas de agua adecuados para desarrollar exhibiciones o concursos deportivos de pesca y señaladas al efecto. Su desarrollo tiene carácter preferencial sobre otros usos deportivos.

Tramos de pesca intensiva: son tramos en los que la temporada de pesca, los periodos hábiles, el cupo o el

número y clase de artes o de cebos exceden de los establecidos con carácter general.

Tramos libres de captura y suelta: son tramos donde existe obligación de devolver las especies capturadas.



b. Ordenación de la navegación:

régimen de autorización de la navegación

La navegación y el establecimiento de barcas de paso y sus embarcaderos constituyen usos comunes especiales sujetos a Declaración responsable, entendiéndose a ésta como el documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional en el que declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

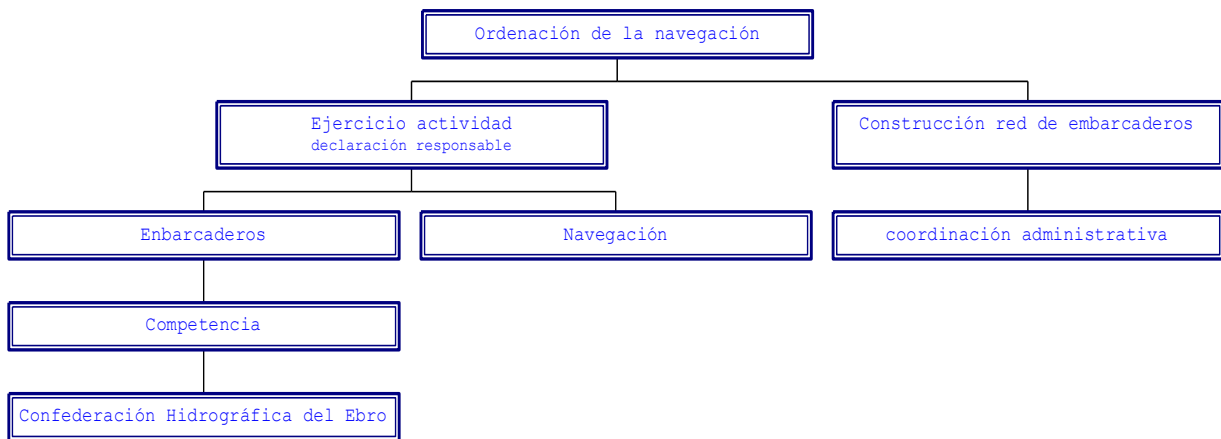
Se trata, por tanto, de una actividad que está regulada con un muy limitado control por parte de la Administración al haberlo dejado la legislación a una mera declaración responsable del usuario.

El Plan, al objeto de regular un adecuado uso de la navegación por el embalse, propone la construcción de una red de embarcaderos a lo largo del embalse que se grafían en el correspondiente plano de ordenación de usos.

Competencias:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1.b), 24.a), 51.a) y 78 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el otorgamiento de autorizaciones para la navegación en los embalses y ríos y su regulación es competencia de los organismos de cuenca.

Por tanto, es la Confederación Hidrográfica del Ebro la encargada de dispensar autorizaciones y concesiones para compatibilizar los aprovechamientos de los recursos naturales con la protección del medio ambiente, previa declaración responsable, si bien en casos en que se prevea un riesgo grave para el medio ambiente será preceptiva la previa tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental ante el INAGA.



c. Construcciones con actividad.

Régimen de autorizaciones.

El régimen de usos será el establecido por el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal afectado, de acuerdo con la clasificación del suelo como no urbanizable. Asimismo, habrá que tener en cuenta que en la zona de policía, correspondiente a la primera franja de cien metros a contar desde el fin de las aguas, se requerirá igualmente la autorización del órgano de cuenca.

5. GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS IMPLEMENTADOS.

Del conjunto de las previsiones del Plan se generarán la necesidad por parte de las Administraciones públicas de garantizar unos adecuados servicios que permitan garantizar

las diferentes actividades previstas. De esta manera, los servicios de limpieza y recogida de basuras, así como la propia garantía de los servicios de embarcadero, posibles usos complementarios de ocio y la propia gestión de los cotos.

Se pretende que parte de estos servicios generen unos ingresos capaces de dotar de autonomía financiera a la conservación del entorno, para lo cual será necesario estudiar las modalidades de gestión que se incorporan como anexo.

A modo de resumen se pueden indicar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES Y SERVICIOS

EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	Gestión de cotos, embarcaderos y espacios de ocio complementarios a los escenarios de pesca
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	a. Basuras
	b. Conservación

6. VIGILANCIA Y CONTROL

Capítulo independiente exige el apartado de la vigilancia y control pues, aunque será parte de la gestión coordinada de los servicios, sus peculiares características en cuanto a competencias de las Administraciones requerirá un tratamiento específico.

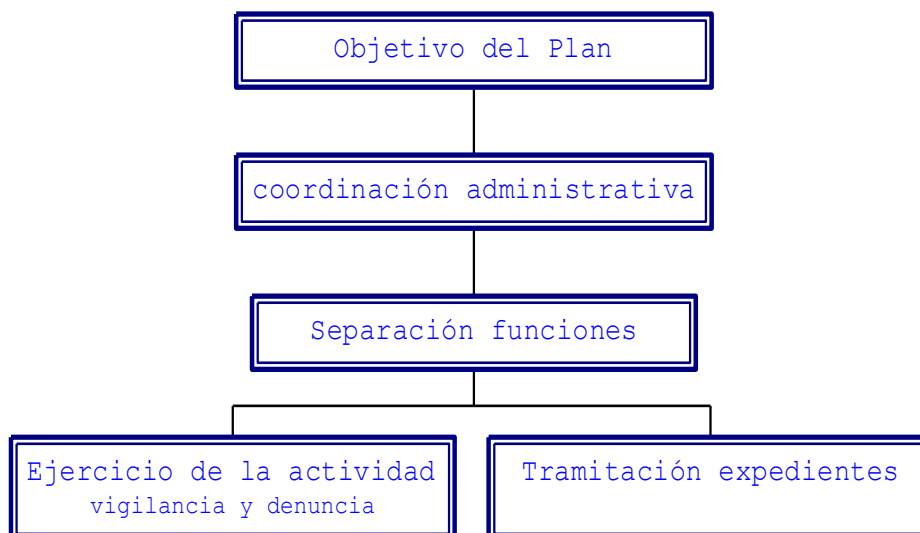
En efecto, el adecuado uso de los espacios de ocio alrededor del embalse exige una adecuada conservación de las instalaciones por parte de los usuarios, lo cual supone

el indispensable ejercicio de las competencias administrativas en materia de vigilancia e inspección. Como se ha indicado anteriormente, la confluencia de las competencias de diversas administraciones tiene como consecuencia en este ámbito el ejercicio dispar y en ocasiones no coordinado de dichas administraciones en materia de vigilancia y control.

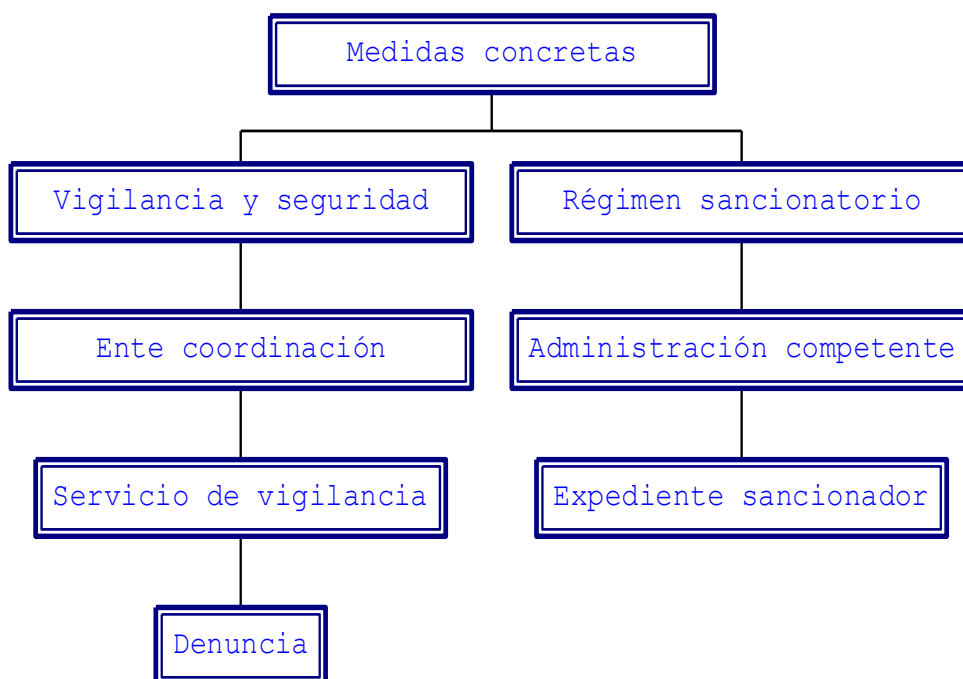
En concreto, tal y como se ha indicado, concurren en este ámbito las competencias de inspección de la CCAA en materia de pesca, de la Confederación Hidrográfica del Ebro en materia de protección del Dominio público Hidráulico, del Ministerio del Interior por razón del medio ambiente... Por el contrario la Comarca, que tiene especial interés en la realización de las obras de mejora del entorno, carece de competencias de inspección y vigilancia.

Dado que las competencias en materia de inspección, vigilancia y sanción no pueden ser objeto de transferencia a otras entidades administrativas por el ejercicio que suponen de autoridad, el Plan propone crear un servicio de mera vigilancia, que podría incluso ser un cuerpo de seguridad privada, que actuaran como meros denunciadores ante cada una de las administraciones competentes en función de la actividad ilegal detectada.

Este servicio, dependería del ente que coordinara finalmente las diferentes competencias administrativas en la mejora del embalse.



De acuerdo con las diferentes competencias administrativas las medidas concretas a adoptar en la vigilancia y control del embalse serían las siguientes:



7. DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS FASES DE GESTIÓN.

De conformidad con los apartados descritos se ha puesto de manifiesto la necesidad de coordinar las competencias de las distintas Administraciones Públicas afectadas por las propuestas previstas en el «Plan de uso y gestión del entorno de los embalses en la comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp».

Para la coordinación de estas competencias cabe distinguir tres fases distintas que a su vez conllevarían diferentes instrumentos en los que dar cauce a dicha coordinación:

a) Aprobación del presente documento y propuesta del Plan a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

b)Ejecución de las obras previstas.

c)Gestión de los servicios y actividades implementadas.

d)De forma coetánea a la anterior, control y vigilancia para un adecuado uso del entorno del embalse

Dichas fases, a su vez, conectarían con diferentes modalidades de gestión que, a modo indicativo, cabe desglosar de la siguiente manera:

FASES		POSIBLES MODALIDADES GESTIÓN
APROBACIÓN DEL PLAN		Convenio: Comisión de seguimiento
EJECUCIÓN DE OBRAS (adecuación caminos, accesos a parking, áreas de descanso, miradores, zonas de juego, instalaciones eléctricas, señalización)		Constitución de consorcio o encomienda de gestión
EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS		Sociedades públicas o mixtas participadas- Concesión administrativa
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	a. Basuras	Comarca
	b. Conservación	Encomienda de gestión
VIGILANCIA Y CONTROL		Coordinación competencias: Equipo guarda-seguridad

8. PROPUESTA DE CONVENIO.

En Caspe, a 25 de febrero de 2010, reunidos:

D. actuando en nombre y representación de la Delegación de Gobierno.

D. actuando en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

D. actuando en nombre y representación del Departamento de Pesca del Gobierno de Aragón.

D. Luis Javier Sagarra de Moor como Presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, nombrado por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de fecha 22 de abril de 2008 y facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de fecha 29 de enero de 2008, actuando en representación del Consejo Comarcal de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 12/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp y en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

D. actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Caspe.

D. actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Fayón.

D. actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Mequinzenza.

D. actuando en nombre y representación de las asociaciones de Pesca.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto, exponen:

1. De conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Comarca bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, de fecha 22 de julio de 2009, se ha procedido a redactar el "Plan de gestión del entorno de los embalses" para procurar la creación de un lugar atractivo y socialmente cohesionado y respetuoso con el patrimonio cultural y natural.

2. Visto el contenido y propuestas del plan de gestión elaborado se ha puesto de manifiesto la necesidad de coordinar las competencias de las diferentes Administraciones públicas implicadas, dado que las propuestas de mejora del entorno, creación de actividades y realización de obras, no pueden realizarse desde la perspectiva de una única Administración.

Así, la creación de cotos de pesca, la adecuada accesibilidad a los mismos, la construcción de escenarios de pesca y red de embarcaderos, así como una adecuada conservación medioambiental del mismo, exige un esfuerzo coordinado de las diferentes administraciones, pues sólo con ello es posible crear las sinergias adecuadas que exige un proyecto unitario.

3. Es por esta necesidad de fijar unos objetivos concretos y comunes entre todas las administraciones involucradas y para favorecer una gestión conjunta del espacio, por lo que se ha determinado la creación de una comisión de seguimiento para que a través de ella se coordinen las actuaciones del «Plan de uso y gestión del entorno de los embalses en la comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp».

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.-Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de coordinar las actuaciones previstas en el «Plan de uso y gestión del entorno de los embalses en la comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp».

Segunda.-Compromisos.

En concreto, las partes firmantes se comprometen a coordinar las siguientes actuaciones previstas en la propuesta de «Plan de uso y gestión del entorno de los embalses en la comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp».

- a. Proponer de forma conjunta la propuesta de «Plan de uso y gestión del entorno de los embalses en la comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp» para su aprobación.
- b. Coordinar las competencias en materia de vigilancia, inspección y sanción que afectan a las competencias en materia de pesca, Dominio Público Hidráulico y Medio Ambiente.
- c. Estudiar los mecanismos necesarios para la ejecución coordinada de las obras previstas en el plan, y en concreto la posible constitución de un consorcio.

Tercera.- Comisión de seguimiento

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del «Plan de uso y gestión del entorno de los embalses en la comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp» sin personalidad jurídica, formada por los siguientes representantes de las partes firmantes:

- a) Un representante de la Delegación de Gobierno.

- b) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- c) Un representante del Departamento de Pesca del Gobierno de Aragón.
- d) Dos representantes designados por la comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp», uno de los cuales actuará como Presidente de la Comisión y el otro como secretario.
- e) Un representante del Ayuntamiento de Caspe.
- f) Un representante del Ayuntamiento de Fayón.
- g) Un representante del Ayuntamiento de Mequinzenza.
- h) Un representante de las asociaciones de Pesca.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

3. Para la adopción de decisiones en dicha Comisión, la Administración General del Estado, la Administración autonómica y la Administración local y los agentes privados que participan en este Convenio contarán cada una de ellas con un sólo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto la propuesta de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable de las administraciones firmantes y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la propuesta de Plan para su presentación en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

b) Constituir en su caso los instrumentos de ejecución que resulten necesarios para la coordinación de las competencias administrativas para llevar a cabo las obras y actuaciones previstas en el Plan.

c) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Cuarta.-. Funciones del Presidente.

El presidente se compromete a coordinar las actuaciones de la presente comisión con las de la comisión constituida para el seguimiento del «Plan de Dinamización del Producto Turístico de la comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp»

Quinta.- Ejecución de las actuaciones previstas en el Plan.

Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, la comisión estudiará las posibles alternativas que posibiliten una mejor coordinación, pudiendo constituir en su caso un consorcio para la coordinación de las actuaciones previstas en el mismo.

Sexta.- Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de años a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, en cuyo caso la duración del Convenio se entenderá extendida hasta el término final de duración de las mismas.

Séptima.- Régimen aplicable

1. El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y

resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

2. Asimismo, el régimen jurídico aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón es el establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.